

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Nro. 1.528/18, y Expediente N° D-87.591-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1.528 de fecha 7 de Mayo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 51 para el día 17 de Mayo de 2018 a las 13:00 hs. referente a la "PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL – UNIDAD INTENDENTE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2018;

Que por Acta N° 107 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A., por resultar la oferta más económica, conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Julio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 51 llevada a cabo el día 17/05/2018 a las 13:00 hs. a la "PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL – UNIDAD INTENDENTE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2018.


ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. – CUIT N° 30-51646954-0, con domicilio en la calle Avenida Córdoba N° 5.633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL – UNIDAD INTENDENTE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por resultar la oferta más económica, conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; por la suma total de \$ 666.070,16 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA, CON DIECISEIS CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 44.51.54 - Partidas 2.5.8 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.


ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región HT Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal